



FIRMADO POR

El Responsable de Infraestructuras
Cristóbal Ramírez Tena
26/06/2024

Cristóbal Ramírez Tena, Aparejador Municipal, a instancia del Órgano de Contratación, en relación al informe de la división en lotes o no en el contrato administrativo denominado Expediente 1332243N: “Obras de rehabilitación del Centro Social denominado “Hogar” en Puigmoreno” del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.

Antecedentes:

Tal y como se indica en la memoria que sirve de base para contrato administrativo denominado Expediente 1332243N: “Obras de rehabilitación del Centro Social denominado “Hogar” en Puigmoreno” del Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz:

“El inmueble de Ronda Amantes, 2 (Puigmoreno) denominado “Hogar de Puigmoreno” viene siendo utilizado por la ciudadanía como centro social y cultural de dicha pedanía.

Habiéndose actuado recientemente tanto en el salón social como resto de dependencias, queda por internar en la reforma y rehabilitación de los aseos y la estancia vinculada al propio salón citado.

Dicha actuación consiste principalmente en la renovación y adaptación a personas discapacitadas de los aseos y modernización de la estancia vinculada al propio salón social tal y como se describe en la documentación gráfica adjunta”

Informe:

- El objeto de la actuación en dicho inmueble y el conjunto de las mismas a realizar conseguirán las necesidades públicas definidas, por el Concejal de Barrios y la Alcaldesa Pedánea del Barrio de Puigmoreno, refiriéndose a una obra completa, entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general sin perjuicio de ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y debiendo comprender todos y cada uno de los elementos que sean precisos.
- Las obras descritas en la memoria valorada se tratan de obras de reforma.
- Dichas obras de reforma consisten, en resumen, de actuaciones previas, demoliciones, acondicionamiento del terreno, fachadas y particiones, carpintería, cerrajería, vidrios y protecciones solares, instalaciones, revestimientos y trasdosados, señalización y equipamiento, gestión de residuos y seguridad y salud, todas ellas, con un importe total de 29.416,58.-€ (sin I.V.A).
- Desde el punto de vista de quien informa, en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 se recomienda la no división en lotes del objeto del contrato por los siguientes:





FIRMADO POR

El Responsable de Infraestructuras
Cristóbal Ramírez Tena
26/06/2024

a) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Pues bien, desde mi punto de vista, así sería, pues si se definieran tantos lotes como cabría, por ejemplo, según la Actividad económica (CNAE 2009) para la obtención del Registro de Empresas Acreditadas (REA) que operan en el sector de la construcción (se detallan a continuación), el hecho de la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato:

- Dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, por la escasa envergadura de la actuación de las diferentes partidas tanto en cantidad como en cuantía.
- Aumentaría, precisamente por la escasa envergadura de la actuación de las diferentes partidas tanto en cantidad como en cuantía, el riesgo para la correcta ejecución del contrato, no solo en las buenas prácticas de la construcción en la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones sino también en la coordinación de la seguridad y salud en la obra durante los trabajos a realizar, pudiéndose verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por la pluralidad de contratistas diferentes.

F.- CONSTRUCCIÓN

4110.- Promoción inmobiliaria
4121.- Construcción de edificios residenciales
4122.- Construcción de edificios no residenciales
4211.- Construcción de carreteras y autopistas
4212.- Construcción de vías férreas de superficie y subterráneas
4213.- Construcción de puentes y túneles
4221.- Construcción de redes para fluidos
4222.- Construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones
4291.- Obras hidráulicas
4299.- Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.e.o.p.
4311.- Demolición
4312.- Preparación de terrenos
4313.- Perforaciones y sondeos
4321.- Instalaciones eléctricas
4322.- Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado
4329.- Otras instalaciones en obras de construcción
4331.- Revocamiento
4332.- Instalación de carpintería
4333.- Revestimiento de suelos y paredes
4334.- Pintura y acristalamiento
4339.- Otro acabado de edificios
4391.- Construcción de cubiertas
4399.- Otras actividades de construcción especializada n.e.o.p.

Actividad económica (CNAE 2009) para la obtención del Registro de Empresas Acreditadas (REA) que operan en el sector de la construcción





FIRMADO POR

El Responsable de Infraestructuras
Cristóbal Ramírez Tena
26/06/2024



Por lo citado, este técnico, entiende que no es necesaria la división en lotes de dicha licitación, no obstante, el Órgano de Contratación decidirá.

Alcañiz a 26 de junio de 2024
El Aparejador Municipal,

